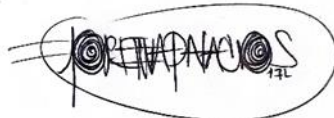


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 10 de agosto de 2023. Al Despacho para proveer el proceso ordinario laboral N° **2021-491** de ANA VILMA QUEVEDO BERNAL, contra COLPENSIONES, SKANDIA S.A., PROTECCIÓN S.A Y OTRAS, informando que por auto del 28 de julio de 2023, (Archivo.02), se inadmitió la contestación presentada por SKANDIA S.A., que el término para subsanar corrió del 01 al 08 de agosto y se allegó en término escrito el 08 de agosto de 2023 (Archivo.03 fls.03y04) y la parte demandante no aportó el trámite de la notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y de la constancia de recepción del correo de notificación de la demandada PORVENIR S.A., estando pendiente de resolver.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA:**

En providencia dictada el 28 de julio de 2023 (Archivo.02), se inadmitió la contestación de la demanda presentada por SKANDIA S.A., PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. y el término para subsanar corrió del 01 al 08 de agosto de 2023, habiéndose presentado escrito el 08 de agosto de 2023 (Archivo.03).

Por lo anterior, revisado el escrito, encuentra el Despacho que el apoderado subsanó la omisión advertida y acompañó la documental solicitada, según lo requerido en el proveído; por lo anterior y al reunir los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., se tendrá por contestada la demanda por parte de SKANDIA S.A.

Se observa además, que pese al requerimiento efectuado al demandante en providencia anterior, no fue objeto de pronunciamiento por lo que, es del caso requerir, por segunda vez, a la parte demandante con el fin de que allegue el trámite de la notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y de la constancia de recepción del correo de notificación a PORVENIR S.A., o en su defecto acredite el acuse de recibido respectivo, si ya lo hizo.

Una vez cumplido el trámite de la notificación, se resolverá lo pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada SKANDIA S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora, por segunda vez, con el fin de que aporte, el trámite de la notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y de la constancia de recepción del correo de notificación a PORVENIR S.A., o en su defecto acredite el acuse de recibido respectivo, si ya lo hizo.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

DARB

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por
anotación en el estado No. 145 de
fecha 01/09/2023



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA